

Qué es la tarifa plana

La tarifa plana para autónomos es una medida para impulsar el autoempleo que consiste en el pago de una **cuota mensual reducida** a la Seguridad Social en calidad de autónomo durante dos o tres años.

Es una bonificación muy atractiva que reduce mucho el coste que supone darse de alta como autónomo por primera vez y que ha ayudado desde entonces a más de un millón de nuevos autónomos a dar sus primeros pasos.

1. [Introducción a la tarifa plana](#)
2. [Requisitos de la tarifa plana para autónomos](#)
3. [Cuantía de la tarifa plana para autónomos](#)
4. [La tarifa plana para autónomos societarios](#)

1. Introducción a la tarifa plana para autónomos

La tarifa plana para autónomos consiste en empezar con un **pago mensual de 60 euros** a la Seguridad Social en lugar de los 286,15 euros que constituyen la cuota mensual mínima en 2021.

Se trata de una medida introducida en 2013 que ha tenido gran aceptación, ha ayudado a más de un millón de autónomos desde entonces y que ha sufrido bastantes cambios a lo largo de los años. Los más recientes y relevantes han sido:

- En 2019 se subió de 50 a 60 euros el importe de la tarifa plana y se **amplió a un año el primer tramo de esta bonificación para nuevos autónomos**, tal y como se recoge en la última [Ley de autónomos](#). En el apartado cinco de este artículo puedes ampliar información al respecto.
- En septiembre de 2020 el Tribunal Supremo deniega los recursos de la Seguridad Social y sienta jurisprudencia para que los autónomos societarios también puedan beneficiarse de la tarifa plana, incluso con efectos retroactivos, algo que se venía demandando durante años.
- Ampliación de la tarifa plana, de uno a dos años durante el primer tramo, para nuevos autónomos empadronados en **municipios de menos de 5.000** habitantes.

¿Cómo solicitar la tarifa plana?

Si vas a darte de alta como autónomo próximamente y cumples los requisitos para acceder a la tarifa plana, puedes hacerlo sin problema solicitándola en la Seguridad Social en el momento de darte de alta en autónomos.

2. Requisitos de la tarifa plana para autónomos

Actualmente los requisitos para poder solicitar la tarifa plana para autónomos son:

- Darte de **alta por primera vez** como autónomo.
- **No haber estado de alta como autónomo en los últimos dos años** (tres en caso de que anteriormente se haya disfrutado de bonificación).
- Si ya estuviste dado de alta en autónomos y te beneficiaste de la tarifa plana, que hayan transcurrido al menos tres años desde que te diste de baja. Es decir, puedes repetir siempre que hayan pasado 3 años entre medias.
- No ser [autónomo colaborador](#) (régimen especial para familiares de los autónomos).

También hay que precisar que los socios de **cooperativas de trabajo asociado** y sociedades laborales sí pueden optar a la tarifa plana.

En el caso de [pluriactividad](#), es decir, trabajar a la vez como autónomo por cuenta propia y como asalariado por cuenta ajena, la Ley de Emprendedores introdujo nuevas bonificaciones del 50% de la cuota de autónomos para esos casos, pudiendo el autónomo elegir entre la tarifa plana y las reducciones de la base de cotización por pluriactividad.

Requisitos de la tarifa plana para nuevos autónomos de municipios de menos de 5.000 habitantes

Sumado a todo lo anterior los nuevos autónomos que quieran disfrutar de la tarifa plana por residir en municipio con menos 5.000 habitantes tienen que cumplir estas condiciones adicionales:

- **Estar empadronado en un municipio con menos de 5.000 habitantes** conforme a los datos ofrecidos por el padrón municipal en el momento de alta como autónomo en Seguridad Social.
- Registrar nueva [alta en el RETA](#).
- Registrar el [alta en Hacienda](#) figurando en la misma la dirección donde se va a desarrollar la actividad. De esta manera la Administración también puede confirmar la población del municipio que da derecho a esta bonificación de la cuota de autónomos.

3. Cuantía de la tarifa plana para autónomos en 2021

La cuantía de la tarifa plana varía a lo largo de los primeros meses de actividad, estableciéndose tres tramos de reducción sobre la base mínima de cotización y el tipo mínimo de cotización, incluyendo la capacidad temporal. El exceso de cotización a partir de la base mínima queda sin bonificación alguna cotizando al tipo general del 30%.

Actualizamos este apartado con las cifras confirmadas tras la congelación de la subida de la cuota acordada por el Gobierno y las asociaciones de autónomos en enero de 2021. Hasta que se produzca un acuerdo sobre el Salario Mínimo Interprofesional, los autónomos seguirán pagando la misma cuota que a 31 de diciembre de 2020.

Cuantía de la tarifa plana para nuevos autónomos en 2021

- **Tramo 1: primeros 12 meses:** cuota de **60 euros** (reducción del 80% sobre la base de 283,30 euros).
- **Tramo 2: meses 13 a 18:** cuota de 143,10 euros (reducción del 50% sobre la cuota base).
- **Tramo 3: meses 19 a 24:** cuota de 200,30 euros (reducción del 30%).
- **Tramo 4: meses 25 a 36 (Hombres menores de 30 años y mujeres menores de 35 años):** cuota de 200,30 euros (reducción del 30%).

Estos cálculos están hechos sobre la cuota mínima de cotización de autónomos de 2020 que empezó a aplicarse en octubre, ya que debido al Covid-19, se retrasó la subida prevista para este año hasta ese mes.

Debes solicitar la tarifa plana en el momento de darte de [alta en autónomos](#).

Esta tarifa plana de 60 euros incluye contingencias comunes (28,3%) y contingencias profesionales (1,3%) en la cotización del nuevo autónomo, pero deja fuera el cese de actividad y la formación profesional. En caso de querer optar a la prestación social por cese de actividad, el nuevo autónomo debería incluirla en su cotización viéndose obligado a pagar más allá de los 60 euros por esta contingencia que cotiza al 0,9%.

3.1 Cuantía de la tarifa plana para nuevos autónomos de municipios con menos de 5.000 habitantes en 2021

Aquellos autónomos que residan en un municipio con menos de 5.000 habitantes y quieran disfrutar de descuentos para autónomos deben cumplir una serie de requisitos adicionales:

- Estar empadronados en un municipio de menos de 5.000 habitantes.
- Darse de alta en la administración de Hacienda en dicho municipio.
- Ejercer su actividad en la región que figura en el registro de Hacienda.

Estos autónomos pagarán las siguientes cuantías:

- **Tramo 1: primeros 24 meses: 60 euros** o una bonificación del 80% si se cotiza por bases superiores a la mínima establecida.
- **Tramo 2: meses 24 al 36:** 30% de bonificación de la cuota mínima por contingencias comunes, solo para autónomos menores de 30 años y autónomas menores de 35 años. La cuota queda en 200,30 euros.

3.2. Tarifa plana para personas con discapacidad, víctimas de violencia de género o víctimas de terrorismo:

- Tramo 1: primeros 24 meses: **60 euros** de cuota o una bonificación del 80% si se cotiza por bases superiores a la mínima establecida (944,40 euros).
- Tramo 2: meses 24 al 36: 50% de bonificación de la cuota mínima por contingencias comunes hasta completar 5 años desde la fecha de alta, de manera que se paga una cuota de 143,10 euros.

4. La tarifa plana para autónomos societarios

Desde 2020 los autónomos societarios pueden acogerse a la tarifa plana. Hay que tener en cuenta que **este tipo de autónomos cotiza por una base superior a la del resto de autónomos**, en concreto de 1.214,10 euros. Esto implica que la cuota reducida para el [autónomo societario](#) está en torno a los 85 euros durante los primeros 12 meses (lo que equivale a la reducción del 80% sobre la cotización por contingencias comunes).

Una vez pasado el primer año, podrán seguir disfrutando de las siguientes reducciones en sus cuotas:

- **Meses del 12 al 18:** 50% de reducción.
- **Meses del 18 al 24:** 30% de reducción.
- **Meses del 24 al 36:** 30% de reducción, para autónomos menores de 30 años y autónomas menores de 35 años.

Reclamación con efectos retroactivos

La instrucción de la Seguridad Social que reconoce el derecho de los autónomos societarios a la tarifa plana lo hace con efectos retroactivos. Lo que quiere decir que puedes reclamar.

Ahora bien, el derecho prescribe a los 4 años, así que solo podrás reclamar si te diste de alta como autónomo societario en los últimos 4 años.

Para ello, tendrás que presentar un escrito reclamando la devolución a la Tesorería General de la Seguridad Social. Y luego tranquilidad, porque el plazo de respuesta se puede demorar 6 meses. Y quizás te

lo denieguen y tengas que presentar un recurso de alzada. No va a ser fácil, pero puede merecer la pena.